

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley, para proveer.

Santiago de Cali, agosto 18 de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1330

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00216-00

NULIDAD DE MATRIMONIO

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO GALINDO RODRIGUEZ, JAIME GALINDO RODRIGUEZ y FERNANDO GALINDO RODRIGUEZ, en calidad de hijos del señor HUMBERTO GALINDO JIMENEZ (Q.E.P.D.)

DEMANDADO: GLORIA VIRGINIA RIVAS OSORIO

Subsanada en debida forma la Demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO presentada a través de apoderado judicial por los señores JOSE ANTONIO GALINDO RODRIGUEZ, JAIME GALINDO RODRIGUEZ y FERNANDO GALINDO RODRIGUEZ, en calidad de hijos del señor HUMBERTO GALINDO JIMENEZ (Q.E.P.D.) en contra de la señora GLORIA VIRGINIA RIVAS OSORIO y reunidos los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, y el artículo 6° del Decreto Ley 806 de 2020. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO propuesta por los señores JOSE ANTONIO GALINDO RODRIGUEZ, JAIME GALINDO RODRIGUEZ y FERNANDO GALINDO RODRIGUEZ, en calidad de hijos del señor HUMBERTO GALINDO JIMENEZ (Q.E.P.D.) en contra de la señora GLORIA VIRGINIA RIVAS OSORIO.

SEGUNDO: Emplazar a la demandada GLORIA VIRGINIA RIVAS OSORIO. Emplazamiento que se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAW JÓ CORTES

Juez.